



OFICIO N° 65003
INC.: solicitud

Irg/fur
S.17°/372

VALPARAÍSO, 09 de abril de 2024

Los Diputados señores SERGIO BOBADILLA MUÑOZ, FERNANDO BÓRQUEZ MONTECINOS y EDUARDO CORNEJO LAGOS han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva emitir un pronunciamiento sobre la decisión del Ministerio de Educación relativa a suspender la distribución de textos escolares de Enseñanza Media para la Educación de Adultos durante la presente anualidad, en los términos que plantean.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 35F5AD039EBC2DA9



Fecha: Abril, 2024
MAT: Solicita pronunciamiento
ANT: Distribución de textos para
Educación de Adultos

DE : SERGIO BOBADILLA MUÑOZ, FERNANDO BÓRQUEZ MONTECINOS,
EDUARDO CORNEJO LAGOS; H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

A : SRA. CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en calidad de diputados, solicitamos tenga a bien emitir un pronunciamiento sobre la decisión del Ministerio de Educación relativa a suspender la distribución de textos escolares de Enseñanza Media para la Educación de Adultos, conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

Como es de público conocimiento, el Ministerio de Educación, a través del Área de Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General (DEG), anunció que este año no se distribuirán textos escolares impresos de Enseñanza Media destinados a la Educación de Adultos en modalidad regular, sin dar mayores detalles y argumentos de tal determinación. Esta no sería la primera vez que la Administración del Presidente Gabriel Boric resuelve suspender la entrega de dicho material de apoyo, ya que el año recién pasado instruyó la misma medida.

Al difundir públicamente esta decisión, el Ministerio del ramo también afirmó que se encuentran en “*proceso de elaboración de guías de aprendizajes a cargo de especialistas de los diferentes sectores de aprendizaje*”¹ y que “*a partir de abril se iniciará la diagramación e impresión de las guías*”², las cuales podrán ser consultadas recién durante el segundo semestre. Además, informó que la provisión de este importante servicio ha sufrido un retraso

¹ Disponible en: <https://epja.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/43/2024/03/Informa-sobre-textos-MR-2024.pdf>

² Idem.



importante, afectando con ello el acceso a la educación de casi 160 mil jóvenes y adultos que estudian en esta modalidad.

A nuestro juicio, el hecho de no contar con textos que permiten la revisión de contenidos fundamentales para la formación estudiantil en diferentes áreas del conocimiento, de acuerdo con la planificación oficial de la cartera ministerial a cargo de fomentar la educación en todos sus niveles, podría constituir un grave perjuicio por cuanto limita el uso de una importante herramienta pedagógica que posibilita el desarrollo de habilidades esenciales para la plena realización de las personas, especialmente de quienes no tienen los medios tecnológicos necesarios para estudiar a través de plataformas digitales.

Por tanto, se detecta una posible conducta omisiva contraria al principio de continuidad que orienta a todas las actuaciones de los órganos del Estado en el ejercicio de las funciones legales que les compete a cada uno de ellos para atender las necesidades de la ciudadanía de manera permanente en diversos asuntos del quehacer nacional, como la educación, según lo dispuesto en el artículo 3º, inciso primero, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, donde se establece lo siguiente:

*“Artículo 3º.- La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común **atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente** y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.”*

En armonía con la disposición precitada, se debe hacer presente que el principio de servicialidad consagrado a nivel constitucional exige que las actividades estatales se desarrollen al servicio de la comunidad, según lo dispuesto en el artículo 1º, inciso cuarto, de la Carta fundamental: *“el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”*

A su vez, el referido artículo 3º, en su inciso segundo, señala que la Administración del Estado deberá observar, entre otros principios, el de eficiencia y el de eficacia y, en el mismo sentido, el artículo 5º, inciso primero, de la anotada ley N°18.575, dispone que *“las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”*.



Por otra parte, el texto constitucional, en su artículo 19 N°2, consagra la igualdad ante la ley, de manera que las medidas dispuestas por las autoridades, en este caso, del Ministerio de Educación, necesariamente deben ajustarse a criterios similares en materia de decisiones que afecten a quienes se encuentran en formación, independientemente de la modalidad educativa, por lo que si la entrega de textos escolares se ha concretado respecto de menores que están cursando sus estudios de Enseñanza Media en la etapa correspondiente, resulta evidente que el acceso a ese material también procede en las mismas condiciones para aquellos estudiantes de Educación Adulta, considerando que cualquier diferencia en razón de dicho régimen podría ser arbitraria.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, solicitamos tenga a bien emitir un pronunciamiento acerca de la decisión del Ministerio de Educación relativa a suspender la distribución de textos escolares de Enseñanza Media para la Educación de Adultos durante la presente anualidad, en relación con el principio de continuidad consagrado en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que exige a los órganos públicos satisfacer, dentro del ámbito de su competencia en forma continua y permanente, las necesidades colectivas, entre ellas, el acceso a la educación; como también el principio de servicialidad del Estado contenido en el artículo 1°, inciso cuarto, de la Constitución Política; cuya observancia en ambos casos debe concretarse sin diferencias arbitrarias y con estricto apego al principio de igualdad ante la ley.

En la misma línea, solicitamos se sirva instruir todas las medidas que estén a su alcance para determinar posibles responsabilidades en el proceso de distribución de los referidos textos escolares y asegurar que el uso de los recursos públicos en este aspecto permita el acceso universal de los estudiantes a material de estudio fundamental para su proceso de formación, independientemente de la modalidad.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,





INFORMA DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS EDUCACIÓN DE ADULTOS, MODALIDAD REGULAR AÑO 2024

DEG
División
Educación
General

Junto con saludar y desear un buen año escolar 2024, queremos informar que para este año no se distribuirán textos escolares impresos para la Enseñanza Media. Desde el nivel nacional, comprendemos la importancia que tiene contar con material de apoyo, razón por la cual está en desarrollo el proceso de elaboración de guías de aprendizajes a cargo de especialistas de los diferentes sectores de aprendizaje. A partir de abril se iniciará la diagramación e impresión de las guías, se estima estarán disponibles durante el segundo semestre.

Queremos disculpar la tardanza en el proceso.

Adicionalmente, queremos recordar que el Mineduc ha dispuesto material educativo en formato digital, gratuito y de libre acceso para todas las personas y comunidades educativas:

<https://catalogotextos.mineduc.cl/catalogo-textos/login/login?tipo=alumno>

<https://www.curriculumnacional.cl/portal/Secciones/Biblioteca-Escolar-UCE/>

Área de Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida

División de Educación General

Ministerio de Educación/Gobierno de Chile


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BORQUEZ M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

